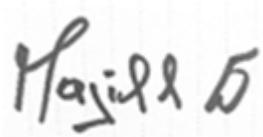


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de diciembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que la demandante, señora **MARY LUZ CASTAÑO ECHEVERRY**, en respuesta al requerimiento efectuado por esta célula judicial, indicó su incapacidad económica de sufragar el costo de la práctica de la prueba genética con marcadores de ADN. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00258
Auto de sustanciación nro. 0432

JUZGADI CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovido a través de defensora de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, por la señora **MARY LUZ CASTAÑO ECHEVERRY** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.857.379, como representante legal de la menor **EVELYN BEDOYA CASTAÑO** identificada con NUIP 1.056.132.661 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial 55513189 del 18 de marzo de 2015 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales, Caldas, y en contra de los señores **CARLOS ALBERTO BEDOYA TABARES** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.778.407 y señor **MARIO ALEXANDER HINCAPIÉ HENAO** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.054.987.880, como quiera que la parte demandante, señora **MARY LUZ CASTAÑO ECHEVERRY**, indicó su incapacidad económica de sufragar el costo de la práctica de la prueba genética con marcadores de ADN, se dispone **REQUERIR** a la parte demandada, señores **CARLOS ALBERTO BEDOYA TABARES** y **MARIO ALEXANDER HINCAPIÉ HENAO**, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de este proveído, indiquen si es su voluntad y se encuentran en la capacidad económica de asumir el pago de la prueba genética en comento, de la cual tiene conocimiento este despacho tiene un valor estimado de \$ 595.040,00 por persona.

Lo anterior toda vez que, como se venido manifestado, por ahora no es posible la realización del examen a través del convenio que existía entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Una vez se allegue respuesta por parte de los requeridos, se decidirá lo que en derecho corresponda dentro del presente asunto para dar debida continuidad a este proceso.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30902943337169f08399442d682989053d3a72065854fb6f4a671467d223b1d**

Documento generado en 11/12/2023 04:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>